

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada Caldas, 15 de febrero de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso pasa a resolver liquidación de costas, así mismo se pone en conocimiento que por secretaria se efectuó la revisión de la liquidación del crédito aportado y el resultado fue acorde a la presentada por la parte demandante. Sírvasse proveer.

ISABELLA LOAIZA MARTÍNEZ
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, quince (15) de febrero de 2021

Vista la constancia secretarial que antecede, en el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por GESTIÓN EFECTIVA S.A.S. GESA contra JUAN DE SESÚS OROZCO RUBIO el despacho fija como agencias en derecho la suma de \$1.593.710,00 mcte.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA - CDS - EFECTUA A CONTINUACIÓN LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA:

AGENCIAS					\$ 1.593.710
GASTOS					\$ 0
envío de not. Fl. 41 vto					\$ 7.000
certificado de libertad y registro de documentos fl. 44					\$ 37.500
aviso de notificación fl. 52 vto					\$ 7.000
TOTAL					\$ 1.645.210

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 15 de febrero de 2021. A Despacho enterando el valor de la anterior liquidación de costas.



ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**
La Dorada, Caldas, quince (15) de febrero de 2021

La anterior liquidación de costas se aprueba de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Contra el presente auto proceden los recursos de ley.

En cuanto a la liquidación del crédito aportada por la parte actora, se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada por el demandado dentro del término de traslado ni por parte del juzgado fue objeto de modificación, se procede a aprobarla según lo establece el art. 446 numeral 3º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 025 del 16 de febrero de 2021



ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO